

**Caso:**

Una Señora de 70 años de edad, con domicilio en Bariloche, promueve una acción por daños y perjuicios y levantamiento de Hipoteca, contra el Ente Residual del Banco Hipotecario Nacional, en función de que esta Entidad no tiene por cancelada un préstamo Hipotecario que se obtuvo en el año 1984 y cuyo plazo de finalización fue en el mes de enero del año 1994.-

El préstamo fue para refaccionar la casa donde vive la actora, (es de su propiedad) y por esta situación la accionante no pudo usar a su inmueble para obtener tarjetas de crédito y como garantías para otros préstamos, que los bancos a los cuales acudió le exigían una propiedad inmueble sin hipotecas.-

Esto se acredita con documentación suficiente y testigos, además del informe del Registro de la Propiedad Inmueble donde consta la vigencia de la hipoteca con el Banco Hipotecario Nacional.-

Acredita, también la actora, con un recibo de pago de cuotas de febrero de 1994 y una intimación por carta documento, al Ex Banco Hipotecario Nacional, dirigida al Ente residual de dicho Banco (Ministerio de Economía de la Nación) y otra del mismo tenor al Banco Hipotecario SA (continuador del Banco Hipotecario Nacional) para que levanten la hipoteca que pesa sobre el inmueble. Carta que no fue respondida por la Entidad residual ni por el Banco Hipotecario SA.-

Funda la competencia en la calidad de Entidad Nacional, de la demandada, así como la competencia federal que tenía el Banco Hipotecario Nacional por su ley de creación.-

El Banco Hipotecario SA., contesta la demanda, pidiendo la *prescripción liberatoria* de la supuesta obligación, en función de que el préstamo que da